

185430



Buenos Aires Agosto 1<sup>o</sup> de 1913.

Al Honorable Senado de la Nación



Luis L. Vernet, por si y en representación  
de todos los herederos de mi fallecido padre  
Dr. Luis Vernet, à V.U.H. respetuosamente  
espongo: —

Queda con fecha 12 de Abril de 1889,  
presente al P. E. de la Nación una estensa  
solicitud, detallando todos los antecedentes  
de la donación hecha a mi padre por el  
gobierno de Buenos Aires de las Islas  
"Malvinas", "Los Lebrosos", por decreto de 8 de  
Enero de 1820. — De la primera de dichas  
islas fui de poseído el Dr. Vernet el día en  
~~que la Escuadra Argentina tomó posesión~~<sup>mi padre</sup>  
de las "Malvinas", y la segunda fui otorgado  
posteriormente en propiedad al Dr. Capitán  
Dr. Luis Piedra-Bruna por ley de 10 de  
Octubre de 1888. — El objeto de mi solicita-  
ción era obtener una retrocederación de  
la ley citada de 10 de Octubre de 1888. —

Recada mi solicitud a informe  
del M. Procurador General de la Nación

este funcionario, con fecha 20 de Julio de 1829, expresa al P. S. lo siguiente: —  
"No me parece dudoso que llevados <sup>antes</sup> ~~antes~~  
anteceentes al H. Congreso, como los <sup>fines</sup> ~~los~~ Pres.  
Vernet lo solicitará, y es en mi opinion  
de toda justicia, los Representantes de la  
Nacion encontraran el medio mas equi-  
pativo de conciliar los derechos que le  
a ley, antes citada, concede haber creado en  
favor del Capitan Dr. Luis Piedra Buena,  
y con la justicia que existe a los Pres. Vernet  
y la reparacion que les es debida, por  
los servicios que prestó a los intereses  
generales en finado padre y los perjuici-  
os que sufrió en consecuencia." —

En la sesión del H. Senado de 29  
de Julio de 1824 el tr. miembro impri-  
mente de la Comisión del Exterior Dr.  
Ortiz, expuso: Que la ley de 22 de Octubre  
de 1821, invocada por el decreto de  
donación de 3 de Junio de 1828, no anti-  
rigaba al P. S. à desprendimiento de la pro-  
piedad de las ciudades islas; y por consi-  
guiente la Nacion no debia responder  
por la evision y <sup>y</sup> sometimiento de lo  
que aquell Gobierno no habia tenido  
derecho de ceder; pero que por otra